

INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-408/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente valida la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de San Agustín de las Juntas, celebradas los días 20 de octubre, 10 de noviembre y 15 de diciembre del año de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:



CONSEJO GENERAL:
IEEPCO o INSTITUTO:
CONSTITUCIÓN FEDERAL:
CONSTITUCIÓN LOCAL:
LIPFEO:

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca;

ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 30 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-95/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Dictamen por el que se identifica el método de elección de los municipios que se rigen por Sistemas normativos Indígenas, entre ellos, el del municipio de San Agustín de las Juntas, Oaxaca.
- II. **Solicitud para difundir el dictamen por el cual se identificó el método de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2307/2018, el 10 de octubre del 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral del municipio antes mencionado, fijándolo en los lugares de mayor concurrencia, así como darlo a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y finalmente remitir a esta Dirección un informe sobre dicha difusión.
- III. **Solicitud de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/306/2019, el 11 de enero del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad del Municipio San Agustín de las Juntas, Oaxaca, que informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria. Además, se le exhortó que garantizara el respeto a derechos humanos de todas las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, en ese sentido a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que hayan sido electas o designadas.
- IV. **Solicitud de aclaración del dictamen.** Mediante oficio 00020/PM/SAJ/2019 recibido en este Instituto el 04 de abril del 2019, el Presidente Municipal de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, según decreto 1658 BIS aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura, relativo a la división territorial del Estado de Oaxaca, en el que se advierte que el municipio de San Agustín de las Juntas no cuenta con agencias, y solicitó se realicen las precisiones y correcciones necesarias al Dictamen por el que se identifica el método de elección de dicho municipio.

- V. **Escrito de petición del ciudadano Edgar Alejandro Méndez Cuevas.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 23 de abril de 2019, el ciudadano Edgar Alejandro Méndez Cuevas, quien se identificó como originario del municipio de San Agustín de las Juntas, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, copia simple de la forma de elección de dicho municipio y del dictamen DESNI/IEEPCO-CAT-269/2018.
- VI. **Se atiende petición.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1067/2019, el 30 de abril del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió al C. Edgar Alejandro Méndez Cuevas, copia el dictamen DESNI/IEEPCO-CAT-269/2018, por el que se identifica el método de elección del municipio de San Agustín de las Juntas.



VII. **Acuerdo de aclaración de Dictamen.** Con fecha 09 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, elaboró acuerdo de aclaración de Dictamen DESNI/IEEPCO-CAT-269/2018, por el que se identifica el método de elección del municipio de San Agustín de las Juntas, respecto de inconsistencias observadas por la autoridad municipal del municipio.

VIII. **Solicitud para difundir el dictamen por el cual se identificó el método de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1737/2019, el 09 de agosto del 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad Municipal de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, una vez realizadas las observaciones solicitadas, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral del municipio antes mencionado, fijándolo en los lugares de mayor concurrencia, así como darlo a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y finalmente remitir a esta Dirección un informe sobre dicha difusión.

IX. **Informe de difusión de dictamen por el cual se identificó el método de elección.** Mediante oficio número 00140/PM/SAJ/2019 recibido en este Instituto el 09 de agosto de 2019, los integrantes del Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, informaron a esta autoridad electoral, de la difusión del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-269/2018, misma que se dio a conocer mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 28 de abril de 2019, así como también se publicó en lugares públicos y de concurrencia de dicha comunidad; acompañaron a su informe, acta de asamblea, listas de asistencia, así como evidencia fotográfica.

X. **Escrito de solicitud de ciudadanas del municipio de San Agustín de las Juntas.** Mediante escrito recibido en este instituto con folio 55898, el 30 de agosto de 2019, signado por ciudadanas del municipio de San Agustín de las Juntas, en el que solicitaron a este Órgano Electoral, exhorto a la autoridad municipal de promover y garantizar el derecho de votar y ser votadas de las mujeres de la comunidad, en igualdad de condiciones que los hombres durante el desarrollo del proceso electivo.

XI. **Escrito de petición de la C. Martha Lorena Carrillo Ayuso.** Mediante escrito recibido en este instituto con folio 55928, el 02 de septiembre de 2019, la ciudadana Martha Lorena Carrillo Ayuso originaria del Municipio de San Agustín de las Juntas, solicitó la intervención de esta autoridad electoral, para que exhorto a la autoridad municipal de dicho municipio, de expedir una nueva convocatoria de elección de las autoridades municipales para el trienio 2020-2022, con la finalidad de permitir la participación de todos los ciudadanos; hombres y mujeres oriundos y radicados, manifestando que la convocatoria ya emitida cierra la participación de la mujer.

XII. **Informe de fecha de elección.** Mediante oficio número 00175/PM/SAJ/2019 recibido en este Instituto el 03 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de San Agustín de las

Juntas, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, la fecha para la elección de las Autoridades municipales que fungirán durante el período 2020-2022, así mismo solicitó personal de esta dirección como observadores electorales en el desarrollo de la Asamblea de elección, anexaron a su informe, copia certificada de la convocatoria emitida por la autoridad municipal.

XIII. Informe de difusión de convocatoria de elección. Mediante oficio número 00164/PM/SAJ/2019 recibido en este Instituto el 03 de septiembre de 2019, los integrantes del Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas, informaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, respecto de la difusión de la Aclaración del Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-269/2018; razón de fijación, así como evidencia fotográfica.

XIV. Escrito de ciudadanas y ciudadanos pertenecientes al municipio de San Agustín de las Juntas. Mediante escritos recibidos en este instituto con folios 55995 y 55996 el 04 de septiembre de 2019, ciudadanas y ciudadanos quienes se ostentan del paraje Lomas del Santo y paraje las Antenas, pertenecientes al municipio de San Agustín de las Juntas, respectivamente; solicitaron a esta autoridad electoral, exhorto a la autoridad municipal, la garantía de ciertos derechos político-electORALES, así como modificaciones a la forma de participación ciudadana en el proceso electivo de su municipio.

XV. Convocatoria a reunión de trabajo. Mediante oficios IEEPCO/DESNI/1952/2019 al IEEPCO/DESNI/1956 /2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a reunión de trabajo al Presidente Municipal, a la ciudadana Martha Lorena Carrillo Ayuso y, ciudadanos y ciudadanas quienes se ostentaron del paraje Las Antenas, así como del paraje Lomas del Santo, con la finalidad de analizar los requisitos de participación manifestados.

XVI. Convocatoria a reunión de trabajo. Mediante oficios IEEPCO/DESNI/2038/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a reunión de trabajo al Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la asamblea de elección ordinaria del municipio de San Agustín de las Juntas.

XVII. Oficio de solicitud del Presidente Municipal de San Agustín de las Juntas. Mediante oficio número 00180/PM/SAJ/2019 recibido en este Instituto el 13 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de San Agustín de las Juntas, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, manifestó que, debido a compromisos agendados de la autoridad municipal, no podrían asistir a reunión de trabajo convocado, con la finalidad de participar, solicitó se señale nueva fecha para dicha reunión.

XVIII. Se remiten documentales. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2020/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, remitió al Presidente Municipal de San Agustín de las Juntas, original de actualización de Dictamen de dicho municipio, solicitándole colaboración y coadyuvancia para su difusión.

XIX. Convocatoria a reunión de trabajo. Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2058/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas convocó, al Presidente Municipal de San Agustín de las Juntas, a reunión de trabajo para la realización de dos mesas de trabajo, con peticionarios de dicho municipio, en atención al oficio 00180/PM/SAJ/2019 de fecha 13 de septiembre del 2019, signado por el presidente municipal.

- XX.** **Acta de comparecencia.** Con fecha 19 de septiembre de 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron los integrantes del cabildo y del municipio de San Agustín de las Juntas, en atención al oficio IEEPCO/DESNI/2058/2019, con la finalidad de entablar una mesa de trabajo con vecinos de los parajes Lomas del Santo y las Antenas, quienes no atendieron a dicha convocatoria, cerrando el acta a las doce horas con treinta minutos.
- XXI.** **Minuta de trabajo.** Con fecha 19 de septiembre de 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, integrantes del cabildo municipal, ciudadanas peticionarias del municipio de San Agustín de las Juntas, así como representante de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se reunieron en una mesa de trabajo, en la que se tomaron los siguientes acuerdos; la autoridad municipal pondrá a consideración de la Asamblea, quienes tendrán que determinar respecto de la participación de candidatas que no reúnan los requisitos de elegibilidad, así como también determinaron que las mujeres casadas de dicho municipio, a fin de garantizar su participación, se tomará en cuenta los cargos desempeñados por el esposo, y las solteras los desempeñados por el padre o hermano.
- XXII.** **Solicitud de material electoral.** Mediante oficio número 00185/PM/SAJ/2019 recibido en este Instituto el 19 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, proporcione padrón electoral del municipio y tinta indeleble, para la elección de sus autoridades municipales.
- XXIII.** **Escrito de solicitud de Ciudadanas de San Agustín de las Juntas.** Mediante escrito recibido en este instituto el 10 de octubre de 2019 con folio 056708, ciudadanas pertenecientes al municipio de San Agustín de las Juntas, solicitaron al Consejo General de este instituto, adoptar mecanismos necesarios y eficaces que permitan garantizar la participación política de las mujeres en la Asamblea General comunitaria de fecha 20 de octubre del 2019.
- XXIV.** **Escrito de solicitud de ciudadanas y ciudadanos de San Agustín de las Juntas.** Mediante escrito recibido en este instituto el 15 de octubre de 2019 con folio 056812, ciudadanas y ciudadanos quienes se ostentan del municipio en mención, solicitaron a esta autoridad electoral su participación como observador electoral en las asambleas de fecha 13 y 20 de octubre de 2019, y generar las condiciones necesarias para el desarrollo de la elección.
- XXV.** **Invitación del Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas.** Mediante oficio número 198/PM/SAJ/2019 recibido en este Instituto el día 18 de octubre de 2019, el Presidente y Síndico Municipal de San Agustín de las Juntas, invitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, a la Asamblea General comunitaria de fecha 20 de octubre del 2019.
- XXVI.** **Escrito de Queja.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 18 de octubre de 2019, ciudadanas y ciudadanos pertenecientes al municipio de San Agustín de las Juntas, presentaron queja comunitaria en contra de la ciudadana Martha Lorena Carrillo Ayuso, ante supuestos actos anticipados que promovían el voto a su favor, mismos que manifiestan trastocan y distorsionan el Sistema Normativo Indígena de su municipio.
- XXVII.** **Solicitud de ciudadanos y ciudadanas de San Agustín de las Juntas.** Mediante escrito recibido en este Instituto con folio 056942 el 19 de octubre de 2019, signado por ciudadanas y ciudadanos del municipio de San Agustín de las Juntas, solicitaron a este Instituto, que durante la Asamblea de elección se garantice el cumplimiento del DESNI-IEEPCO-CAT-296/2018, así mismo solicitaron personal como coadyuvante y observador.

- XXVIII.** **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.** Recibido en este Instituto el 19 de octubre de 2019, escrito por el que los ciudadanos Saúl Reyes Cruz, Francisco López Félix y Ciudadana Nancy Mendoza Martínez, promovieron Vía Persaltum, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, contra desechamiento de queja indígena, así mismo solicitaron remitir escrito de demanda a la Sala Regional de la Tercera Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XXIX.** **Escrito de solicitud del ciudadano Celso Ambrosio Pérez Torres.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 28 de octubre de 2019, el ciudadano referido, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, que derivado de actos de violencia acontecidos en la Asamblea General comunitaria de fecha 20 de octubre de 2019, se suspendió y se acordó reanudarla el 10 de noviembre de la presente anualidad, así mismo manifestó que existe un aumento irregular en el padrón de electores de dicho municipio, por lo que solicitó a los Órganos competentes, suspender la entrega de credenciales y en consecuencia se tome las acciones necesarias.
- XXX.** **Informe del Presidente Municipal respecto de la asamblea del 20 de octubre de 2019.** Mediante oficio 199/PM/SAJ/2019 recibido en este Instituto el 28 de octubre de 2019, el Presidente y Síndico Municipal de San Agustín de las Juntas, informaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, que debido a conflictos entre grupos, no se pudo concluir la Asamblea electiva por lo que se declaró un receso, acordando reanudarla el día 10 de noviembre del 2019, de igual forma solicitaron observadores electorales durante la Asamblea electiva.
- XXXI.** **Solicitud de observadores electorales.** Mediante oficio 205/PM/SAJ/2019 recibido en este Instituto el 06 de noviembre de 2019, el Presidente y Síndico Municipal de San Agustín de las Juntas, solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, designar 9 observadores electorales durante la elección de sus autoridades municipales, anexaron a su escrito minutas de acuerdo, respecto del proceso electivo.
- XXXII.** **Oficio de la Guardia Nacional.** Mediante oficio número EJ/113/2019 recibido en este Instituto el 08 de noviembre de 2019, el Comisario de la Guardia Nacional, informó a esta autoridad electoral, en atención a oficio de petición, en el que solicitó la colaboración de la Guardia Nacional, dentro del ámbito de su competencia prevendrá personal, que implemente acciones tendientes a detectar alguna alteración en el orden y seguridad en el lugar y fecha señalada.
- XXXIII.** **Escrito de inconformidad.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 10 de noviembre de 2019, con folio 057596, ciudadanos quienes se ostentan del municipio de San Agustín de las Juntas, solicitaron a este órgano electoral la nulidad de la Asamblea de elección que se celebró el 10 de noviembre del presente año, y se lleve a cabo una elección extraordinaria y se impongan medidas cautelares con la finalidad de evitar la compra y coacción del voto.
- XXXIV.** **Informe de observadores electorales en Asamblea General de elección.** De fecha 10 de noviembre de 2019, funcionario electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, informó respecto del desarrollo de la Asamblea General en comento.
- XXXV.** **Inconformidad de ciudadanos y ciudadanas de San Agustín de las Juntas.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 13 de noviembre de 2019, con el folio 057699, suscrito por ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Agustín de las Juntas, informaron a esta autoridad electoral, acerca de supuestas irregularidades durante el

desarrollo de la Asamblea General de elección del día 10 de noviembre de 2019, por lo que solicitaron; copias certificadas del informe emitido por el funcionario que participó como observador electoral en la Asamblea de elección de fecha 20 de octubre y 10 de noviembre de la presente anualidad, copia certificada de informe emitido por a autoridad municipal de los hechos suscitados, así como de todas las actuaciones que presentadas ante este Instituto derivados en dichas asambleas; anexaron a su escrito CD con archivo en video y copias de credenciales de elector de ciudadanas y ciudadanos de dicho municipio.



XXXVI. Petición del ciudadano Javier Jaime Fabian Mejía. Mediante escrito recibido en este Instituto el 13 de noviembre de 2019, con el folio 057700, el ciudadano Javier Jaime Fabián Mejía, informó a esta autoridad electoral, de irregularidades y actos de violencia durante el desarrollo de la Asamblea General de elección del día 10 de noviembre de 2019; asimismo solicitó copias certificadas de informes presentados ante este Instituto por el Presidente Municipal como del Observador Electoral.

XXXVII. Escrito de petición de la ciudadana Martha Lorena Carrillo Ayuso. Mediante escrito recibido en este Instituto el 14 de noviembre de 2019, con el folio 057740, la ciudadana Martha Lorena Carrillo Ayuso, originaria del municipio de San Agustín de las Juntas, informó a este Instituto, respecto de amenazas e intimidación hacia su persona y personas allegadas a ella, por lo que solicitó a este órgano electoral implementar mesas de trabajo a fin de tomar acuerdos que conduzcan a concluir de manera pacífica la asamblea electiva.

XXXVIII. Informe de observador electoral en Asamblea General de elección del día 20 de octubre de 2019. De fecha 14 de noviembre de 2019, funcionario electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, dio cuenta del desarrollo de la Asamblea General en comento.

XXXIX. Escrito de información. De fecha 15 de noviembre de 2019 con folio 057769, se recibió un escrito dirigido al Presidente Municipal de San Agustín de las Juntas, signado por el ciudadano Javier Jaime Fabian Mejía, por el que solicitó a la autoridad municipal informe los mecanismo o procedimiento a seguir respecto de la Asamblea de elección, asimismo solicitó copias certificadas de las actas de asamblea de fecha 20 de octubre y 10 de noviembre de la presente anualidad.

XL. Convocatoria a reunión de trabajo. Mediante oficio número IEEPCO/DESN/2904/2019 al IEEPCO/DESN/2907/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a mesa de trabajo, a los integrantes del Ayuntamiento municipal, a los C. Porfirio Melo Asunción, Javier Jaime Fabian Mejía y a la C. Martha Lorena Carrillo Ayuso.

XLI. Escrito de información. De fecha 15 de noviembre de 2019 con folio 057802, se recibió un escrito dirigido al Presidente Municipal de San Agustín de las Juntas, signado por el C. Celso Ambrosio Pérez Torres, por el que solicitó a la autoridad municipal emita convocatoria correspondiente para la reanudación de Asamblea de elección de concejales al Ayuntamiento de dicho municipio.

XLII. Se notifica a este Órgano Electoral. Mediante oficio TEEO/SG/A/7077/2019, recibido en este Instituto el 16 de noviembre de 2019, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notició a este órgano electoral acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2019, dictado dentro del expediente JDCI/109/2019, por el que requirió a este Instituto informe circunstancial el estado que guarda el proceso electivo del municipio en estudio, correspondiente al periodo 2020-2022.

XLIII. **Remisión de escrito.** Mediante oficio SGG/SBSDP/381/2019, recibido en este Instituto el 19 de noviembre de 2019, el Subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió a este órgano electoral escrito de fecha 12 de noviembre de 2019, signado por ciudadanos originarios y vecinos inconformes del municipio de San Agustín de las Juntas.

XLIV. **Se rinde informe a la Autoridad Jurisdiccional.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/2938/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en cumplimiento a lo requerido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2019, dictado dentro del expediente JDCL/109/2019.



XLV. **Escrito de inconformidad.** Con fecha 21 de noviembre de 2019, el ciudadano Javier Jaime Fabian Mejía y otros, presentaron una inconformidad en contra de los hechos acaecidos en la asamblea de elección del día 20 de octubre y su continuación el dia diez de noviembre de 2019, donde manifestó que hubo diversas anomalías como compra de votos y acarreo de votantes.

XLVI. **Escrito de solicitud.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 22 de noviembre de 2019, el Ciudadano Celso Ambrosio Pérez Torres, solicitó a este órgano electoral, copias certificadas de todo lo actuado en el expediente de elección de concejales al Ayuntamiento para el periodo 2020-2022.

XLVII. **Remisión de documental en alcance al IEEPCO/DESN/2938/2019.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/3009/2019 de fecha 23 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en alcance al oficio de referencia, remitió al órgano jurisdiccional copia simple de oficio número 205/PM/SAJ/2019 y anexos.

XLVIII. **Documentación de elección.** Mediante oficio número 210/PM/SAJ/2019 recibido en este instituto el 21 de noviembre del 2019, con folio 057924, el Presidente Municipal, remitió relativa a la Asamblea General Comunitaria de elección de concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Original de Acta de Asamblea General comunitaria de elección de autoridades municipales para el periodo 2020-2022;
2. Copia certificada de tres impresiones fotográficas;
3. Copia certificada de convocatoria de elección emitida por la autoridad municipal de fecha 01 de septiembre de 2019;
4. Copia certificada de listas de asistencia de Asamblea General de elección de fecha 20 de octubre y 10 de noviembre de 2019;
5. Copia certificada de credencial de elector del ciudadano Celso Ambrosio Pérez Torres;
6. Original de constancia de origen y vecindad del ciudadano Celso Ambrosio Pérez Torres;
7. Dispositivo externo USB;

XLIX. **Minuta de trabajo.** Con fecha 26 de noviembre de 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron los integrantes del cabildo y ciudadanos peticionarios del municipio de San Agustín de las Juntas, para llevar a cabo mesa de trabajo, al no estar todos presentes todos los convocados, los presentes solicitaron convocar a una nueva reunión de trabajo.

- L. **Se atiende petición.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/3085/2019 y IEEPCO/DESNI/3086/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, remitió documentales de elección del municipio de San Agustín de las Juntas, solicitadas por la C. Martha Lorena Carrillo Ayuso y el C. Porfirio Melo Asunción.
- LI. **Notificación de resolución dictada, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/A/7493/2019, recibido en este Instituto el 02 de diciembre de 2019, la autoridad antes mencionada, remitió a este órgano electoral, mediante copia certificada resolución dictada el veintisiete noviembre de la presente anualidad, dentro del expediente JNI/46/2019, la cual confirmó el acto impugnado, respecto a la queja radicada en la comisión de quejas y denuncias de este órgano electoral con la clave QDPCE/PES/005/2019.
- LI. **Minuta de trabajo.** Con fecha 03 de diciembre de 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comparecieron los integrantes del cabildo y ciudadanos peticionarios del municipio de San Agustín de las Juntas, para llevar mesa de trabajo, en la que al no estar presentes todos los convocados, solicitaron una nueva reunión de trabajo.
- LIII. **Convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/3179/2019 al IEEPCO/DESNI/3182/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a mesa de trabajo, a los integrantes del Ayuntamiento municipal, al C. Celso Pérez Torres, al Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca y al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.
- LIV. **Notificación de acuerdo, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.** Mediante oficio TEEO/SG/A/7577/2019, recibido en este Instituto el 04 de diciembre de 2019, la autoridad antes mencionada, notificó a este órgano electoral, el contenido íntegro del acuerdo de fecha 03 de diciembre de la presente anualidad, dictado dentro del expediente JDCI/109/2019, mediante el cual requiere a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas diversa documentación relativa al proceso electivo de San Agustín de las Juntas.
- LV. **Se remiten documentales.** Mediante oficios número IEEPCO/DESNI/3215/2019 y IEEPCO/DESNI/3215/2019 de fecha 04 y 05 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, remitió al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, copia certificada de las documentales solicitadas mediante resolución dictada en el expediente JDCI/109/2019.
- LVI. **Informe de fecha de reanudación de Asamblea de elección.** Mediante oficio número 215/PM/SAJ/2019 recibido en este Instituto el 04 de diciembre de 2019, el Presidente Municipal de San Agustín de las Juntas, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, que el día 15 de diciembre de la presente anualidad, se reanudaría la Asamblea electiva de las Autoridades municipales que fungirán durante el período 2020-2022.
- LVII. **Comparecencia.** Con fecha 05 de diciembre de 2019, se constituyeron ciudadanos aspirantes a la presidencia municipal del municipio de San Agustín de las Juntas, con la finalidad de llevar a cabo una mesa de diálogo, sin embargo, ante la ausencia de uno de los aspirantes, no fue posible su realización.
- LVIII. **Minuta de trabajo.** Con fecha 05 de diciembre de 2019, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, integrantes del cabildo de San

Agustín de las Juntas, así como representantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría General de Gobierno, se reunieron para llevar a cabo mesa de trabajo; después de un amplio dialogo, acordaron que, la autoridad municipal haría las solicitudes a las instancias correspondientes con la finalidad de resguardar el orden en la Asamblea General Comunitaria de elección de fecha 15 de diciembre de 2019.



**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

LIX.

Solicitud de seguridad pública para el día de la elección comunitaria. Mediante oficio número 220/PM/SAJ/2019, recibido en este órgano electoral el 09 de diciembre del presente año, el presidente y síndico municipal de San Agustín de las Juntas, solicitaron a este Instituto, su coadyuvancia con la finalidad de realizar las gestiones correspondientes con los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y Guardia Nacional respectivamente, a efecto de contar con elementos de seguridad durante el desarrollo de la Asamblea electiva de fecha 15 de diciembre del 2019.

Notificación de acuerdo, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Mediante oficio TEEO/SG/A/7819/2019, recibido en este Instituto el 11 de diciembre de 2019, la autoridad antes mencionada, notificó a este órgano electoral el contenido íntegro del acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2019, dictado dentro del expediente JDCI/109/2019, mediante el cual son devueltos a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este órgano electoral documentales consistentes en talones de boletas de votación, los cuales fueron remitidos por el presidente municipal órgano jurisdiccional.

LXI.

Notificación de sentencia dictada, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Mediante oficio TEEO/SG/A/7910/2019, recibido en este Instituto el 12 de diciembre de 2019, el órgano jurisdiccional, notificó a esta autoridad electoral copia certificada de la sentencia dictada el 12 de diciembre de 2019, dentro del expediente JDCI/109/2019, la cual vincula al Consejo General de este Instituto para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve en la realización de la Asamblea General comunitaria.

LXII.

Documentación de la Asamblea General Comunitaria de fecha 15 de diciembre del 2019. Mediante oficio 245/PM/SAJ/2019, recibido en este instituto el 17 de diciembre del 2019, con folio 058753, el presidente municipal, remitió a este órgano electoral, documentación relativa a la Asamblea General comunitaria de elección de autoridades municipales celebrada el 15 de diciembre del 2019, consistente en:

1. Original de Acta de continuación de la Asamblea General Comunitaria de elección de las autoridades municipales para el periodo 2020-2022;
2. Copia certificada de convocatoria de elección emitida por la autoridad municipal de fecha 01 de septiembre de 2019;
3. Original de Acta de sesión extraordinaria de cabildo del municipio de San Agustín de las Juntas de fecha 2 de diciembre de 2019;
4. Copia certificada de oficio número 215/PM/SAJ/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019;
5. Copia certificada de oficio número 220/PM/SAJ/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019;
6. Copia certificada de oficio TEEO/SG/A/7908/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, por el que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notificó resolución del expediente JDCI/109/2019 reencauzado a JNI/73/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019;
7. Copia certificada de recurso de inconformidad, promovido por el C. Javier Jaime Fabian Mejía;
8. Copia certificada de lista de ciudadanos y ciudadanas que participaron en la Asamblea General comunitaria de fecha 15 de diciembre de 2019;
9. Original de las constancias de origen y vecindad de las y los ciudadanos electos;
10. Copias certificadas de las credenciales de elector de las y los ciudadanos electos.

LXIII. Notificación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Mediante oficio TEEO/SG/A/8024/2019, recibido en este Instituto el 12 de diciembre de 2019, el órgano jurisdiccional, notificó a esta autoridad electoral acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2019, derivado del C.A./218/2019.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado "A", fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanas de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.



SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los Pueblos Indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención

de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria iniciada el día 20 de octubre, reanudada el 10 de noviembre y concluida el 15 de diciembre todas del año 2019, en el municipio de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.



Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus Autoridades conforme a las reglas siguientes:

**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

A) ACTOS PREVIOS. En este municipio no realizan actos previos a la elección.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN. La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas: I. El H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas en función emite la convocatoria para la Asamblea de elección; II. La convocatoria se da a conocer por micrófono, se elabora una convocatoria escrita que se publica en los lugares de mayor concurrencia en el municipio, además se da a conocer mediante perifoneo, en medios electrónicos y los topiles recorren el municipio para comunicar a la ciudadanía; III. Se convoca a ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que vivan en la cabecera municipal. La Asamblea Comunitaria tiene como finalidad integrar el Ayuntamiento municipal y se lleva a cabo en la explanada municipal de la Cabecera municipal; IV. La Autoridad municipal en función es quién se encarga de conducir la asamblea de elección y únicamente para el cómputo de los votos se nombran escrutadores; V. Las y los asambleístas proponen a las candidatas y candidatos por ternas, la ciudadanía emite su voto a través de un pizarrón; VI. Participan en la elección los ciudadanos y ciudadanas originarias del municipio que vivan en la cabecera municipal, así como personas avecindadas; VII. Se levanta el acta correspondiente en el que consta la integración del Ayuntamiento electo; firman y sellan las Autoridades municipales en función y ciudadanía asistente, y; VIII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la Asamblea General Comunitaria iniciada el día 20 de octubre, reanudada el 10 de noviembre y concluida el 15 de diciembre todas del año 2019, se advierte que cumplen con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque de los actos previos a la elección, se advierte, en los autos del expediente, que la autoridad municipal difundió en el municipio el dictamen por el que se identifica el método de elección de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, esto para el pleno conocimiento de las ciudadanos y ciudadanas que conforman el referido municipio, asimismo la ciudadanía tenía conocimiento de la celebración de cada una de las asambleas.

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

Consecuentemente, el día **20 de octubre de 2019**, se inició con la asamblea de elección bajo el siguiente orden del día: **a) Registro de Asistencia; b) Instalación legal de la Asamblea; c) Nombramiento de Escrutadores d) Propuesta de Integración y denominación de la estructura administrativa del Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas para el periodo 2020-2022; e) Nombramiento de los Integrantes del Ayuntamiento; f) Toma de Protesta a los concejales que fungirán como autoridades municipales; y g) Clausura de la asamblea;** en dicha asamblea se nombraron lo siguientes scrutadores:



NÚMERO	ESCRUTADORES
1	Isaías Cortes Ramírez
2	Jose Antonio Torres Elorza
3	Juana Torres
4	Arely Jiménez Méndez
5	Alejandro Méndez Mejía
6	Canuto Rey Méndez López
7	Leticia Rodríguez Rodríguez
8	Eleno Pérez Cortes

Posteriormente procedieron a la propuesta de integración y denominación de la estructura del municipio de San Agustín de las Juntas, fua aprobada por mayoría visible, quedado de la siguiente forma:

1. Presidencia Municipal
2. Sindicatura Municipal
3. Regiduría de Hacienda y Desarrollo Económico
4. Regiduría de Seguridad Pública y Bienestar Social
5. Regiduría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Municipales
6. Regiduría de Educación, Cultura y Deportes
7. Regiduría de Salud, Inhumaciones y Medios Ambiente.

Enseguida, procedieron al punto de sus nombramientos de autoridades, por lo que se procedió a la designación de la terna que corresponde a las propuestas para la elección de Presidente Municipal, quedando la integración de la terna para candidatos a la Presidencia Municipal de la siguiente manera: **1. Celso Ambrosio Pérez Torres, 2. Javier Jaime Fabian Mejía y 3. Martha Lorena Carrillo Ayuso**, por lo que se procedió a la votación mediante pizarrón, la votación comenzó sin contratiempos, sin embargo, a las veintidós horas con diez minutos se suscitaron discrepancias en la asamblea, con motivo de que no se les permitió votar a un grupo de ciudadanos, algunos no escucharon su nombre y a otros se les obstaculizó emitir su voto, por lo que la autoridad municipal actuando como órgano electoral decretó un receso para que la misma se retomará el día 10 de noviembre de 2019, declarando nulos los votos que se llegaron a emitir ese día, por no existir condiciones certeza en el proceso de recepción de votos, entre otros.

Con fecha **10 de noviembre de 2019** se reanudó la asamblea de elección, tomando medidas para el ingreso y registro de asambleístas registrado un acceso de 1,875, procediéndose a la votación de la terna de Presidente Municipal, en dicha acta hicieron constar que, siendo las trece horas con treinta minutos, se suscitaron actos de violencia que alteraron el orden de la asamblea, reanudando a las catorce horas con treinta y cinco minutos, sin embargo al no existir condiciones para continuar la asamblea de elección el Presidente Municipal decretó otra suspensión.

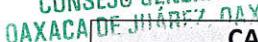
En ese sentido, el cabildo municipal de San Agustín de las Juntas se reunió el día 02 diciembre de 2019, para tratar el asunto relacionado con la asamblea, en dicha reunión acordaron, entre otros puntos, que la elección se llevaría a cabo el día 15 de diciembre de 2019 y que se daría a conocer mediante perifoneo.

Consecuentemente, el día **15 de diciembre de 2019**, se continuó con la asamblea de elección comunitaria, se instalaron cuatro mesas de registro en el corredor municipal, iniciaron el registro de ciudadanas y ciudadanos para la integración del padrón electoral, en dicha acta hicieron constar que en el registro se suscitaron obstrucciones en el acceso a las mesas, así como alteraciones del orden y la autoridad se resguardó en el palacio municipal, posteriormente siendo las catorce horas se continuó con la votación, por lo que el resultado de la terna de la presidencia municipal quedo de la siguiente manera:



CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	NÚMERO DE VOTOS
Javier Jaime Fabian Mejía	774
Martha Lorena Carrillo Ayuso	32
Celso Ambrosio Pérez Torres	1052

Posteriormente, suscitaron algunas incidencias, sin embargo, lograron continuar la designación del resto del cabildo mediante ternas, para quedar la integración del Ayuntamiento de la siguiente manera:



CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidente Municipal	Celso Ambrosio Pérez Torres	Ricardo Lara Tomás
Síndico Municipal	Benito Rafael Lazcares Aquino	Cesar Ramiro Ruiz Méndez
Regidor de Hacienda y Desarrollo Económico	Guadalupe Constantino Gutierrez Méndez	Germán Ignacio Cruz Lara
Regidor de Seguridad Pública y Bienestar Social	Lino Pedro Mendez García	Tereso Miguel Torres Elorza
Regidor de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Municipales	Francisco Gustavo Méndez Mariano	Martín Ernestino Gutierrez Trinidad
Regidora de Educación, Cultura y Deporte	Irene Eleuteria Cruz López	María Juana Gutiérrez López
Regidora de Salud, Inhumaciones y Medio Ambiente	Buenaventura Beatriz Garcia Torres	Reina Gavina Gutiérrez Cruz

Cabe señalar, que de acuerdo al sistema normativo de este municipio, las y los concejales propietarios y suplentes ejercen su función por tres años.

Enseguida procedieron a tomar la protesta de ley a todos los integrantes electos y concluida la elección, se clausuró la Asamblea siendo las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día 15 de diciembre de 2019.

No pasa desapercibo a esta autoridad electoral que respecto a los hechos suscitados durante el desarrollo de las tres asambleas de elección, estos actos no afectaron para que la ciudadanía de San Agustín de las Juntas pudiera ejercer sus derechos políticos-electORALES de votar y ser votados, ya que como se desprende de las actas de asambleas con sus respectivas listas de asistencia y del resultado de las votaciones, así como de los informes rendidos por el personal de este Instituto, 1,858 ciudadanas y ciudadanos participaron en las asambleas de elección, superando el promedio de 1,380 personas que tradicionalmente participan en esta elección. Es de resaltar, que de acuerdo con la autonomía y libre determinación de las comunidades indígenas y después de las controversias suscitadas durante el desarrollo de las asambleas lograron elegir a sus autoridades y ejercer su derecho de votar y ser votados.

Bajo ese contexto, se estima procedente reconocer como validos los resultados de la elección de concejales al ayuntamiento de San Agustin de las Juntas, en atención a que fueron producto de los actos electorales implementados por la asamblea general comunitaria y en presencia

de sus autoridades locales, situación que a juicio de este Consejo General son suficientes para dotar de validez y eficacia dichos actos.

En ese sentido, cobra vigencia por analogía el principio de conservación de los actos válidamente celebrados, ya que al no existir pruebas plenas que acrediten presuntas irregularidades, se impone preservar los actos realizados por las comunidades como actos plenamente válidos, tales consideraciones encuentran su razón en la Jurisprudencia 9/98. "PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN".



b) **Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos.** De la lectura de las actas de Asamblea, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para los periodos 2020-2022, por haber obtenido la mayoría de los votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal.

c) **La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran copias certificadas de, escrito que acredita la forma en que se convocó a las asambleas electivas de elección de concejales municipales, así como de las listas de asistencia, originales y copias certificadas de los documentos personales de los ciudadanos y ciudadanas electas.

d) **De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa. De la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) **Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo a las actas de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022, las ciudadanas Irene Eleuteria Cruz López y María Juana Gutierrez López, como regidoras de Educación, Cultura y Deporte, propietaria y suplente respectivamente, así como las ciudadanas Buenaventura Beatriz García Torres y Reina Gavina Gutierrez Cruz, como regidoras de Salud, Inhumaciones y Medio Ambiente propietaria y suplente respectivamente.

No obstante lo anterior, el Consejo General de este Instituto, reconoce que el municipio de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, según se desprende de su proceso electivo, han adoptado medidas que garantizan a las mujeres ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad; sin embargo, se vincula a las Autoridades electas, y a la comunidad, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) **Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que la ciudadana y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo con sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Fueron presentados escritos de inconformidad el primero fue presentado por los ciudadanos Jabier Jaime Fabian Mejía y otros, el día 10 de noviembre de 2019; el segundo por el ciudadano Porfirio Melo Asunción y otros el día 13 de noviembre de 2019; el tercero por el ciudadano Javier Jaime Fabian Mejía el día 13 de noviembre de 2019 y al cuarto por los ciudadanos Javier Jaime Fabian Mejía y otros el día 21 de noviembre 2019, al respecto en sus escritos de inconformidad aducen que hubo retención de credenciales de electoral, había personas en la filas de registro que no eran del municipio de San Agustín de las Juntas, que personas afines a Celso Ambrosio Pérez Torres compraban y coaccionaban el voto, recogían credenciales de elector y acarreaban a personas de otras poblaciones, todas estas supuesta irregularidades suscitadas el 20 de octubre y 10 noviembre de 2019, al respecto el Consejo General considera:



Que respecto a las supuestas irregularidades mencionadas en las líneas que anteceden, aducidas por los inconformes no se aportó elementos de prueba para acreditar los hechos mencionados, es decir no obran pruebas plenas donde consten que se hubieren suscitado los incidentes reclamados.

**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

No pasa desapercibido que anexaron medios magnéticos con videos, sin embargo, no es posible apreciar con exactitud los detalles, es decir, no se especifican y relacionan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que prueben de manera fehaciente las supuestas irregularidades manifestadas por los recurrentes, de ahí que se considera que no son eficaces para acreditar los dichos de los quejoso; cabe precisar que los medios de prueba que fueron aportados a fin de acreditar la supuestas irregularidades resultaron insuficientes para tener por probado el hecho, resulta aplicable las jurisprudencias 36/2014 de rubro: "PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR"; y la 4/2014 de rubro: "PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN".

En tal virtud, los recurrentes deben señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la pruebas que aportan (videos); esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, debido a que se trata de una prueba técnica, la cual por su naturaleza debe ser adminiculada con otros elementos para que se le revista un valor probatorio pleno, lo que en este caso en particular no aconteció.

Por último, cabe señalar que no se presentó inconformidad respecto de la reanudación de la asamblea de fecha 15 de diciembre de 2019.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25 apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como los artículos 38 fracción XXXV, 31 fracción VIII y 32 Fracción XIX, 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica, del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales del Ayuntamiento municipal de San Agustín de las Juntas, Oaxaca, realizada mediante Asamblea General Comunitaria iniciada el día 20 de octubre, reanudada el 10 de noviembre y concluida el 15 de diciembre todas del año 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el ayuntamiento para el periodo del **1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022**, de acuerdo a la siguiente forma:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidente Municipal	Celso Ambrosio Pérez Torres	Ricardo Lara Tomás
Síndico Municipal	Benito Rafael Lazcares Aquino	Cesar Ramiro Ruiz Méndez
Regidor de Hacienda y Desarrollo Económico	Guadalupe Constantino Gutierrez Méndez	Germán Ignacio Cruz Lara
Regidor de Seguridad Pública y Bienestar Social	Lino Pedro Mendez García	Tereso Miguel Torres Elorza
Regidor de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Servicios Municipales	Francisco Gustavo Méndez Mariano	Martín Ernestino Gutierrez Trinidad
Regidora de Educación, Cultura y Deporte	Irene Eleuteria Cruz López	María Juana Gutiérrez López
Regidora de Salud, Inhumaciones y Medio Ambiente	Buenaventura Beatriz Garcia Torres	Reina Gavina Gutiérrez Cruz

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la TERCERA razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto las Autoridades electas, y a la comunidad, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los presentes, las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de diciembre de dos mil diecinueve ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

